

Violencia Sexual contra las infancias, caracterización social de los agresores*

LUCRECIA MIRTA CORREA, Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual, Trata de Personas y Prostitución Infantil, Abordaje Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas, Ministerio Público Fiscal Poder Judicial de San Juan, Argentina

lula.correa.trabajo.social@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-5941-6154>

DOI: [10.33255/26181800/1763](https://doi.org/10.33255/26181800/1763)

Resumen

El objetivo del presente artículo es describir los sujetos que han sido denunciados por abuso sexual contra niños y niñas o adolescentes. Se realizará una caracterización social de ellos, en función de los datos que han sido recogidos desde la implementación del sistema acusatorio adversarial, en San Juan.

Se incluye una recorrida histórica sobre como se fue constituyendo la Unidad Fiscal de Centro de Abordaje al Niño y Adolescente Víctima (Centro ANIVI). Se describe el papel que ha venido desempeñado el Trabajo Social, detallando la tarea y el contexto desde donde aborda la problemática.

El marco teórico recorre el código penal, a fin de comprender las clasificaciones legales que se emplearon en el estudio. Se explica la diferencia entre el sistema acusatorio adversarial y el sistema mixto.

La metodología es de carácter mixto, es una investigación descriptiva, no experimental de corte transversal. La población esta compuesta por los sujetos denunciados por delitos contra la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes, durante el

* PROCEDENCIA: El artículo es producto de la tesis para optar al grado de: Máster en Psicología Criminal.

Especialidad: Psicología Forense. Director: Profesor Luis Jiménez Romero para La Universidad Europea del Atlántico.

Para citación de este artículo: Correa, L. M. (2024). Violencia Sexual contra las infancias, caracterización social de los agresores. *Utopías 2da. época*, 1. DOI: <https://doi.org/10.33255/26181800/1763>

primer año, desde la implementación del sistema acusatorio adversarial, en los que se intervino desde el área social. Se establecieron variables de análisis, que se estudiaron mediante el análisis documental de los informes sociales de las trabajadoras sociales que se desempeñan en la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual, Trata de Personas y Prostitución Infantil (UFI) Abordaje Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas (ANIVI).

Los resultados describen sujetos masculinos de alrededor de 30 y 40 años, que cometen delitos de abuso sexual simple. Se observaron sus grupos de convivencia y la relación con las víctimas. La mayoría tienen una vida que resulta normal y adaptada a la comunidad.

Se analizaron los casos que revisten importancia desde su escasez, o infrecuencia.

PALABRAS CLAVE: abuso sexual, trabajo social, sistema acusatorio, perfil de abusador sexual de niños, niñas y adolescentes, San Juan

Sexual violence against children, social characterization of the aggressors

Abstract

A historical overview of how the Fiscal Unit of the Child and Adolescent Victim Approach Center (ANIVI Center) was established is included. The role that Social Work has been playing is described, detailing the task and the context from which it addresses the problem.

The theoretical framework covers the criminal code, in order to understand the legal classifications that were used in the study. The difference between the adversarial accusatory system and the mixed system is explained.

The methodology is mixed in nature, it is a descriptive, non-experimental cross-sectional research. The population is made up of subjects reported for crimes against the sexual integrity of girls, boys and adolescents, during the first year, since the implementation of the adversarial accusatory system, in which intervention was made from the social area. Analysis variables were established, which were studied through documentary analysis of the social reports of the social workers who work at the UFI ANIVI.

The results describe male subjects around 30 and 40 years old, who commit crimes of simple sexual abuse. Their coexistence groups and relationship with the victims were observed. The majority have a life that is normal and adapted to the community.

Cases that are important due to their scarcity or infrequency were analyzed.

KEYWORDS: sexual abuse, social work, adversarial system, profile of sexual abuser of children and adolescents, San Juan

1. Introducción

En San Juan desde 2017, se intenta dar una respuesta a los delitos contra la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes (NNA): mediante la creación de un Centro de Atención a Víctimas de Abuso Sexual. Recientemente, se implementó el Sistema Acusatorio Adversarial. Lejos de reducirse el número de denuncias, se ha visto un incremento de las mismas. La presente investigación, pretende, describir los sujetos que han sido denunciados por delitos contra la integridad sexual de NNA.

Se realizará una caracterización social de ellos, en función de los datos que han sido recogidos desde la implementación del sistema acusatorio adversarial. En cuanto al carácter social, se refiere a las características del entorno y de las relaciones que el sujeto establece con otros miembros de la sociedad en la que se inserta. La variable de análisis comprende los aspectos personales del sujeto denunciado: edad; situación laboral; situación académica; consumo de drogas ilegales; discapacidad mental o física. Así también el grupo de convivencia del sujeto denunciado: Convivientes; Relación con la presunta víctima; delitos contra la integridad sexual intrafamiliar.

La descripción y caracterización, es siempre, el primer paso hacia el diagnóstico social. En la última década, los cambios respecto a la perspectiva de género, el acceso a la justicia, la novedad de los delitos sexuales virtuales, los reportes de pornografía infantil o los delitos de *grooming*, obligan a reconsiderar y actualizar los conocimientos al respecto.

El trabajo social es una profesión que implica una triple acción, al intervenir en un caso, no solo se acude a la resolución del pedido de informe ambiental, por las denuncias de delitos sexuales, sino que siempre se observa la totalidad del campo,

en búsqueda de otras injusticias que requieran intervención. Y además se debe sistematizar la información que recabamos, a fin de dar orden al conocimiento que se dispone de los fenómenos observados

El objetivo general del trabajo apunta a lograr caracterizar a los sujetos que han sido denunciados durante el 2021. A partir de las características observadas en la recogida de datos que ofrecen descripción de los sujetos se procede a agrupar en categorías según los rasgos que se repiten con más frecuencias para de esta manera avanzar en su análisis.

2. Contexto histórico

El término «Abuso sexual infantil», es un término ampliamente difundido, que fue evolucionando hacia «Abuso sexual contra NNA», en mayor concordancia con la Convención de los derechos del Niño. Sin embargo, en este trabajo se prefiere el término «Violencia sexual contra las infancias», puesto que constituye un tipo de violencia, y además contiene todas las tipologías de abuso sexual, incesto, explotación sexual, exposición a material pornográfico, producción de materiales que representan explotación sexual y corrupción de NNA, exhibicionismo, *grooming*, etc.

Historia del Centro ANIVI

En Marzo de 2017, se abren las puertas del «Centro ANIVI», dependiente de la Corte de Justicia de la Provincia. Constituyéndose así, un centro para la atención a niñas, niños, adolescentes e incapaces víctimas de violencia sexual y de violencia, o testigos de delitos similares.

Se proponía recolectar la prueba testimonial videograbada de las víctimas, contando con un equipo especializado para tal fin de psicólogas y trabajadoras sociales. Se ubicó en un edificio específicamente diseñado para recibir a los NNA; ambientado y provisto de todos los materiales necesarios, tanto para evaluar, como para contener durante su estadía en el lugar.

En el mismo Centro hasta el 2021, se tomaban las denuncias de los presuntos delitos de abuso sexual; en colaboración con agentes de policía, quienes también fueron seleccionados específicamente y entrenados para recibir a los adultos y los NNA.

Todo el personal policial, desde su apertura a la fecha, realiza su tarea en ropa de civil, para no afectar la percepción de los NNA. Los varones solo se encuentran en la puerta de entrada, cumpliendo la finalidad de resguardar la seguridad. El resto del

personal policial está compuesto por personal femenino, figura que generalmente resulta más amigable para los NNA que acuden al Centro.

Atravesar un proceso judicial, es un evento traumático, que puede generar una revictimización en los los afectados, de no ser cuidado durante su desarrollo. Es por esto, que se elabora un protocolo de funcionamiento y su materialización en el Centro ANIVI, con el objeto de armonizar los cuidados de la víctima, y las necesidades judiciales, sin perjuicio de ninguna de las partes. Por otra parte, era necesario homogeneizar los procesos de toma de declaración testimonial en NNA. El esfuerzo por cuidar las infancias, a veces termina por perjudicarlas con una sobre intervención sobre las familias. Al respecto Rodríguez, y Ortega (2017) plantean que la creación del protocolo, avalado por la Excelentísima Corte de Justicia; vendría a desterrar la disparidad de miradas y procedimientos que existía y que algunas de ellas corren en severo desmedro, no sólo para la investigación penal, sino para los niños/as que son o pueden ser víctimas o testigos de delitos.

Fue un criterio de la legislación nacional e internacional, el que propone a la entrevista video grabada (ex Cámara Gesell) como método de recolección de la declaración testimonial de las infancias, realizada por un equipo especializado a tal fin. De esta manera, se garantizarían los derechos de los NNA y del imputado. Son los artículos del Código Procesal Penal de San Juan: 296 y 296 bis que hablan de los casos de Testigos Asistidos y del Testimonio de niños/as y adolescentes, en procesos penales, ya sea como víctimas o testigos. En este marco, es que se encauza la entrevista testimonial videograbada.

En cuanto al funcionamiento del Centro, Rodríguez y Ortega (2017) plantean, en el Protocolo de Funcionamiento, que se iniciaría el proceso con la denuncia. A partir de la llegada de la persona interesada en hacer el reporte de un delito, el personal policial evaluaba someramente la pertinencia, y de corresponder a un delito tipificado, el secretario de primera instancia judicial, daba aviso al agente fiscal de turno, quien debía hacerse presente en el centro a fin de tomar la denuncia.

Posteriormente, el Juez, una vez incoado¹ el requerimiento fiscal daba inmediata intervención a la Asesora de Menores, y si entendió que la prueba mediante la Video Grabación es necesaria, cita en lo inmediato al gabinete de Psicólogas a los fines de determinar la realización de tal prueba, con la participación siempre del Ministerio Público, y a la Defensa en el caso de ya tener identificado al imputado o al sospechoso del caso, Rodríguez y Ortega (2017).

Con estas características, funcionó el Centro, hasta Febrero del año 2021, que se transforma en una Unidad Fiscal, en razón de un cambio de todo el sistema judicial

¹ En derecho: Dar inicio a un proceso o expediente

de la provincia. Rotando de un sistema mixto a un sistema acusatorio, el cual se explicará en el próximo capítulo.

En tanto, desde 2017 hasta 2020, el Centro funcionó tal como se describe más arriba. Ello generó confianza en la sociedad sanjuanina, lo cual podría evaluarse a partir de observar un incremento en las denuncias de delitos sexuales por lo que se infiere una ampliación del acceso a la justicia para todos. El buen trato que proporcionaba el Centro, el cuidado y la intervención organizada sobre las infancias, marcó una visible diferencia respecto a lo que venía aconteciendo en la provincia.

La confianza en la justicia esta mediada tanto por las actitudes hacia las instituciones que se encargan de aplicar las leyes como por las actitudes hacia el crimen. Las personas colaboran con la justicia, antes que por una alineación moral, por los resultados que esperan obtener, haciendo una evaluación de lo que podrán conseguir si lo hacen. En este sentido, mientras más confianza instrumental tengan las personas (confianza en la efectividad de las instituciones de justicia, en palabras de Tankebe, en la capacidad de ellas para entregar resultados concretos y mostrar preocupación por los problemas de las personas) las personas obedecerán la ley y cooperarán con el sistema de justicia (Tankebe, 2009).

Si bien, ya se tomaban entrevistas video grabadas en San Juan, el cambio de locación, el personal capacitado y la reorganización de las partes para funcionar de manera eficaz, modificó la vivencia de las víctimas que acudían al Centro. Por otra parte, se lograba dar intervención a los organismos administrativos correspondientes con mayor eficacia, lo cual permitió al Estado, dar seguimiento a los casos, una vez, receptada la denuncia y habiendo tomado conocimiento de los riesgos en que se encontraban algunos NNA.

En fecha 19 de febrero de 2021, mediante el Acuerdo General N.º 46, de la Corte de Justicia de San Juan, se dio curso a la re funcionalización del Centro ANIVI, constituyéndose ahora en una Unidad Fiscal. La puesta en funcionamiento del nuevo sistema procesal penal exige la adecuación de las modalidades operativas y de criterios de actuación del ANIVI para compatibilizarlos con los principios rectores del nuevo sistema acusatorio (Corte de Justicia de San Juan, 2021).

El cambio en el sistema judicial trajo aparejados algunas modificaciones, que implicaron una ampliación del Centro a Unidad Fiscal. Ahora, se cuenta con un equipo de fiscales especializados en delitos contra la integridad sexual, quienes tienen dedicación exclusiva a la UFI ANIVI. Se sumó una brigada policial especial, para investigar los casos de la UFI. Un cuerpo de agentes especializados se ocupan de manera exclusiva de las investigaciones en terreno y otro cuerpo de agentes, se ocupa de recibir a los denunciantes y preservar la seguridad del proceso de toma de declaración.

Garantizando que los NNA, no tengan contacto con el presunto autor de los hechos, y también han debido ocuparse de disipar a la prensa en casos en los que su atención estaba puesta sobre las víctimas; incluso manifestaciones de gente que reclamaba justicia en aquellos casos resonantes; o cualquier otro elemento disruptivo o que pueda afectar a las víctimas y sus familias. Además, la UFI cuenta con vehículos no identificados, para realizar las tareas de investigación en el terreno, para completar traslados de víctimas o testigos que lo requieran, y para la realización de tareas pertinentes al proceso judicial.

Así también, se sumó un consultorio médico especializado y adaptado a las necesidades del campo para la toma de exámenes médicos de las víctimas. El mismo está integrado por médicas abocadas a la toma de exámenes forenses quienes derivan a internaciones inmediatas, en los casos que las presuntas víctimas requieran hospitalización o tratamiento. El consultorio se encuentra dentro de las instalaciones de la UFI y está acondicionado para la atención de las infancias, garantizando de tal modo, la preservación de la prueba y el cuidado de los NNA que requieren examen médico.

Recientemente, se cuenta con una oficina específica de la Dirección de Niñez y Adolescencia, en las instalaciones de la UFI, para garantizar, la rápida intervención de las partes, a fin de dar contención a las infancias que lo requieren; ya sea por ser víctimas de delitos contra la integridad sexual o por ser víctimas de violencia de género, entre otras dificultades, a las que se vé expuesta una víctima o testigo de un delito. Muchas veces, las víctimas no pueden retornar a sus domicilios, o necesitan seguimiento o apoyo familiar para continuar con sus vidas después de revelar un delito sexual.

La UFI ANIVI forma parte del Estado, por tanto, todos sus componentes deben garantizar el acceso a los derechos, ya sea de los NNA o de los discapacitados, ancianos, mujeres, o quien corresponda. Cada uno de los funcionarios está obligado a velar por los derechos de todas las personas que pasan ante su intervención.

Sistema Mixto y Sistema Acusatorio Adversarial

Los Sistemas Mixto y Acusatorio Adversarial, son sistemas de aplicación para el derecho procesal penal. El Derecho Procesal Penal es el conjunto de normas que regulan la actividad jurisdiccional del Estado para la aplicación de las leyes de fondo y su estudio comprende la organización del Poder Judicial, la determinación de la competencia de los funcionarios que lo integran y la actuación del juez y de las partes en la sustanciación del proceso, Alsina (1941).

El Sistema Inquisitivo (ya no existe en su naturaleza pura en ningún lugar), es propio de las épocas de monarquías donde un juez es quien investiga de oficio, con

el fin de arribar a la verdad histórica. Sin intervención de ninguna de las partes; proponiendo elementos probatorios con el sólo límite de la ley en sí misma. La investigación es judicial, el juez procede de oficio a la búsqueda, recolección y valoración de la prueba para luego ser presentada en el juicio. Es un proceso secreto y escrito; y las sentencias son escritas y fundadas.

Encuentra su lógica explicativa en el fortalecimiento de la autoridad institucionalizada y en la creación de un aparato de defensa de todo aquello que puede constituir un peligro o una fisura de esa organización de poder.

De ahí la necesidad de averiguarlo todo, de hacer un implacable registro de lo más oculto, de lo que está por debajo de la apariencias. Surge así la idea de conseguir, a cualquier costo, la verdad real. Por eso, el procedimiento es fundamentalmente averiguativo; por eso su secreto y su desconfianza de toda explicación o excusa defensiva. El uso sistemático de la intimidación y del dolor, porque la mera sospecha merece ya castigo, y también porque el sufrimiento se entiende como una forma expiatoria, Vásquez Rossi (2011).

El Sistema Mixto, surge a partir de la revolución francesa cuando el sistema inquisitivo comienza a atenuarse, tomando algunos caracteres del acusatorio. Mezcla elementos del acusatorio y del inquisitivo, en mayor o menor medida según cada ordenamiento, predominando una fase escrita y una fase oral. El proceso se estructura en dos fases, cada una con un modelo distinto: 1–Instrucción (tinte inquisitivo), es escrita y secreta; 2– Juicio (tinte acusatorio) es oral, pública y contradictoria.

En este sistema se encuadraba el Centro ANIVI en su génesis. Claro está, que el sistema inquisitivo, es el menos considerado con los derechos y garantías de las partes. En consecuencia, el sistema mixto tampoco garantizaba el buen trato de ninguna de las partes. Es en este contexto, que surge la necesidad de crear un Centro que se abocara a la protección de los niños, niñas y adolescentes que debían atravesar el proceso penal. El cual hasta entonces, era muy hostil para las infancias, casi fomentando la revictimización de quienes acudían en búsqueda de justicia.

Entonces, y acompañando un cambio a nivel general de la provincia, es que se transforma aquel Centro en una Unidad Fiscal, plenamente operante con un sistema acusatorio. Lo cual, mejora y aumenta la calidad del acceso a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y por otra parte, proporciona garantías, también a las partes acusadas.

Bajo este sistema se garantiza asegura la imparcialidad del juzgador, es un sujeto pasivo separado de las partes. En este sistema, los ciudadanos tienen prevista una participación directa en la jurisdicción. El juicio es una contienda entre iguales (acusador y defensor) iniciada por la acusación, la parte acusadora se enfrenta a la defensa en un juicio contradictorio, oral y público y el juez resuelve según su

convicción. La búsqueda de la verdad recae en el Ministerio Público como órgano estatal requirente y el juez adquiere un plano secundario.

Acusador y acusado se encuentran situados en igualdad, enfrentados a través de un contradictorio en cuyo transcurso aportarán sus postulaciones, acreditaciones y alegaciones, de manera pública y actuada, frente a un tribunal que se sitúa como un tercero imparcial e imperativo y que expresará su decisión conforme al convencimiento alcanzado en las deliberaciones. La acusación es la acción con un contenido de pretensión punitiva, dirigida de manera concreta hacia el accionado o acusado, estableciéndose de tal manera una relación procesal entre ambos. A la acción corresponde de manera lógica, la contra acción o defensa, generándose de tal manera el contradictorio, Vásquez Rossi (2011).

Entonces, estando inmersos en el sistema acusatorio, la Unidad Fiscal ANIVI que depende del Ministerio Público Fiscal Provincial, tiene a su cargo la investigación de los delitos. Para ello, promueve y ejerce la acción penal, le corresponde la carga de la prueba; debe probar en juicio oral y público los hechos de la acusación.

En el sistema acusatorio se encuentran separadas las funciones de acusar (fiscal) y de juzgar (juez) y para la etapa de investigación, previa al juicio también, quien investiga es una persona diferente a quien controla el cumplimiento de la ley y el respeto de garantías: fiscal y juez de control y garantías. El fiscal promueve y ejerce la acción penal, y el juez de control y garantías: controla el cumplimiento de la ley en el proceso penal; y juzga en juicio, decidiendo quien es culpable y quién no.

En el sistema acusatorio, el fiscal tiene más herramientas para investigar. En ejercicio de sus funciones, actúa con un criterio de objetividad, busca aplicar la ley penal en sí misma y el cumplimiento de las garantías constitucionales, su deber es investigar un hecho punible, debe hacer conocer a la defensa toda la prueba de cargo y de descargo incorporada (principio de buena fe).

Delitos contra la integridad sexual

La violencia sexual hacia las infancias, es una de las formas más graves, por las consecuencias que acarrea en la vida de sus víctimas.

Orjuela López y Rodríguez Bartolomé en su publicación «Violencia sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación infantil» define al abuso sexual infantil como:

... la transgresión de los límites íntimos y personales del niño o la niña. Supone la imposición de comportamientos de contenido sexual por parte de una persona (un

adulto u otro menor de edad) hacia un niño o una niña, realizado en un contexto de desigualdad o asimetría de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación. La violencia sexual puede implicar contacto sexual directo, pero existen prácticas sin contacto como el exhibicionismo, la exposición a material pornográfico, el *grooming* o la producción de material visual de contenido sexual. (2012, P. 7)

Según la OMS (2020) el maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.

Desde la psicología, María Calvente Samos (como se cita en Avila Pizzutto, 2021) plantea que incluye desde la amenaza al engaño, la seducción y/o confusión. Siempre que el otro no quiera o sea engañado, (incluso dentro de la pareja). Es un acto que pretende dominar, poseer, cosificar a la persona a través de la sexualidad. Unas veces el agresor actúa desde la violencia explícita hacia la víctima, que se siente impotente, desprotegida, humillada. Otras veces, se vale de la confianza para afectiva, romper los límites de la intimidad e introducir elementos eróticos, (sobre todo en niñas, niños y preadolescentes). Establece una relación confusa, irrumpiendo no sólo en su sexualidad, sino en el conjunto de su mundo afectivo y vivencial.

El Comité de Derechos del Niño, en su Recomendación N.º 13 (2011), define el abuso y explotación sexual: como toda actividad sexual impuesta por un adulto a un niño contra la que este tiene derecho a la protección del derecho penal. También se consideran abuso las actividades sexuales impuestas por un niño a otro, si el primero es considerablemente mayor que la víctima o utiliza la fuerza, amenazas y otros medios de presión. Las actividades sexuales entre niños no se consideran abuso sexual cuando los niños superan el límite de edad establecido por el Estado parte para las relaciones consentidas.

Es un incumplimiento de la convención, cuando hay incitación o coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal o psicológicamente perjudicial. Si se utiliza a las infancias con fines de explotación sexual comercial o para la producción de imágenes o grabaciones sonoras de abusos sexuales a las infancias. También la prostitución infantil, la esclavitud sexual, la explotación sexual en el turismo.

Desde esta perspectiva, el abuso y la explotación sexual infantil en todas sus formas constituyen graves violaciones de los derechos fundamentales y de los derechos del niño a la protección y los cuidados necesarios para su bienestar y el derecho a ser protegido contra toda forma de violencia, tal como establece la Convención sobre los derechos del niño, de 1989, (art. 19 y art. 34) y la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, de 2000 (art. 24), Orjuela López y Rodríguez Bartolomé (2012).

La función del trabajo social

En la primer parte se describió la UFI ANIVI compuesta por un cuerpo de letrados, médicas, fuerzas de seguridad, psicólogas que entrevistan a las presuntas víctimas, un psicólogo y psiquiatra que evalúan a los acusados; y las trabajadoras sociales que hacen la evaluación territorial del presunto autor de los delitos. Todo este equipo se ocupa de la investigación de los delitos contra la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes.

En los inicios del Centro ANIVI, las trabajadoras sociales, realizaban en terreno, una evaluación de las víctimas y sus familias. Cumpliendo la función de control social, en el sentido de monitorear si las víctimas tenían acceso a los derechos convencionales (Convención de los Derechos del Niño). Desde este lugar, se realizaban algunos aportes a los jueces que investigaban la causa; y también se intercambiaba información del caso, con las psicólogas que realizaban las evaluaciones de las declaraciones testimoniales de niños, niñas y adolescentes.

Con el advenimiento del sistema acusatorio, la función de las profesionales cambió y se enfocó hacia los acusados. Dentro de este nuevo régimen, la función de las profesionales, según consta en el código procesal provincial, corresponde con la realización del informe ambiental del imputado. En el Código Procesal Penal de la Provincia de San Juan, Ley N.º 1851-o, en el Título V, Capítulo 1 «El Imputado»; en su artículo 130, postula el examen mental y el informe ambiental obligatorio en los casos que el delito sea de carácter sexual. (Anexo 1)

En cualquiera de los dos casos, evaluando a la víctima o al imputado, la función de la trabajadora social, ha sido en carácter de perito forense. Al respecto Elda Ivonne Allen (2009), define al Trabajo Social Forense desde la perspectiva socio-jurídica, como una práctica social que contribuye a alcanzar y legitimar el valor justicia. Constituye una práctica especializada, que focaliza la relación de la ley y los servicios sociales, en situaciones de controversia, conflictos, incumplimiento de

obligaciones o protección, que podrán ser resueltas en los tribunales o en instancias previas a la judicial. El profesional debe reflexionar acerca de que justicia persigue, y como esto se refleja en la organización de los servicios sociales y en la aplicación de los instrumentos específicos, Allen (2009).

Es así como diariamente, debe realizarse una tarea doble, ya que la esencia de la profesión impide hacer caso omiso de las injusticias sociales. Por tanto, no solo se acude a la resolución del pedido de informe ambiental, por las denuncias de delitos sexuales, sino que siempre se observa la totalidad del campo, en búsqueda de otras injusticias que requieran intervención.

Georgelina Tizio de Barba (1966), en este tipo de informes, propone investigar los aspectos relativos a antecedentes personales, como el lugar de residencia, los antecedentes familiares, datos de filiación, trayectoria de vida, características de la unidad habitacional, grupo de convivencia, niveles de escolarización, datos laborales, ingresos y modos de subsistencia, vida social y tiempo libre.

Junto con las experiencias y la puesta en común entre colegas de la tarea, se sumaron otros aspectos que se consideran relevantes. Como lo son antecedentes de consumo de sustancias ilegales, discapacidad, delincuencia, problemas de salud mental, y la relación con la víctima o su familia. Todas estas características, son fruto del cotidiano trato con los fiscales investigadores, quienes van direccionando la investigación en función de la información que se requiere; y así también dispuestos a considerar aspectos que las profesionales del trabajo social le aportan a la investigación.

Generalmente, se acreditan los vínculos, lugares de residencia, se intenta contar la historia respecto al momento anterior a la ocurrencia de los delitos. También se realiza un sondeo de la situación actual y una proyección respecto a cómo podrían ser las cosas. Este sondeo de la situación, implica advertir situaciones que pueden poner en peligro a cualquiera de los miembros de las familias u ocupantes de la vivienda donde se realiza la intervención. En ocasiones, se requiere que se retire del domicilio algún miembro o, por el contrario, que retorne. Se intenta detectar, si existe algún riesgo o perjuicio en la familia que queda en el domicilio, a veces despojada del jefe de familia. Entonces se orienta también, respecto a seguridad social, salud mental, u otras ayudas que puedan mejorar la situación de esa unidad doméstica. Si se evalúa pertinente, se deriva a la mencionada oficina de Dirección de Niñez, y Adolescencia, o a otro órgano administrativo.

El trabajador social debe ser plenamente consciente, de que llega a una vivienda, en donde, en cuanto a lo emocional, sus miembros, acaban de ser golpeados por un acontecimiento de gran impacto. Generalmente, las causas de violencia sexual

contra niños, niñas y adolescentes, son de carácter intrafamiliar. Por lo cual, la denuncia implica un quiebre en las familias, que se encuentran divididas o incluso desmembradas, con partidarios de una u otra parte de la familia. En ese momento llega el profesional, la tarea no implica solo relevar aspectos importantes para la investigación; el profesional llega a orientar, contener, y también a examinar en busca de otros delitos o de necesidades, siempre a la luz de los derechos convencionales. Es una función inseparable del profesional.

Esta breve reconstrucción histórica permite caracterizar el espacio desde el cual se realizaron los relevamientos a lo largo de este primer año como unidad fiscal. En ese sentido, en este apartado se pone foco en uno de los objetivos del trabajo que está relacionado a la elaboración de un perfil aproximado de las personas denunciadas por delitos contra la integridad sexual de las infancias. Para tal fin se toman los informes respecto de los imputados.

3. Metodología

Se trata de un trabajo de investigación de diseño metodológico mixto; de tipo descriptiva, no experimental y de corte transversal.

La población, está compuesta por los sujetos denunciados por delitos contra la integridad sexual de NNA, durante el primer año del sistema acusatorio adversarial, en los que se intervino desde el área social.

Desde marzo de 2021, hasta diciembre del mismo año, momento en el que se realizan las estadísticas institucionales del primer año; se tomaron un total de 530 denuncias. Dentro de este número, se concretaron en investigaciones 304 denuncias, y se desestimaron 226 reportes. De este total de denuncias, se solicitó intervención al área social en un total de 438 casos, representando un 82 % del total de reportes registrados en este periodo. Sobre este porcentaje de casos investigados por las profesionales en Trabajo Social, se tomó como muestra para la presente investigación un total de 278 casos, el cual se corresponde con el 63 % del total de casos intervenidos; y con el 52 % de las denuncias recibidas. Siendo este 52 % del total, una muestra representativa del total.

Variable: Características de los sujetos denunciados por delitos contra la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes

Dimensiones de la variable: Aspectos legales del delito y del sujeto denunciado; Tipo de delito; Agravantes del delito; Antecedentes penales del sujeto denunciado; Violencia de género dentro de la familia del denunciado.

Aspectos personales del sujeto denunciado: Edad; Situación laboral; Situación académica; Consumo de drogas ilegales; Discapacidad mental o física.

Grupo de convivencia del sujeto denunciado: Convivientes; Relación con la presunta víctima; delitos contra la integridad sexual intrafamiliar.

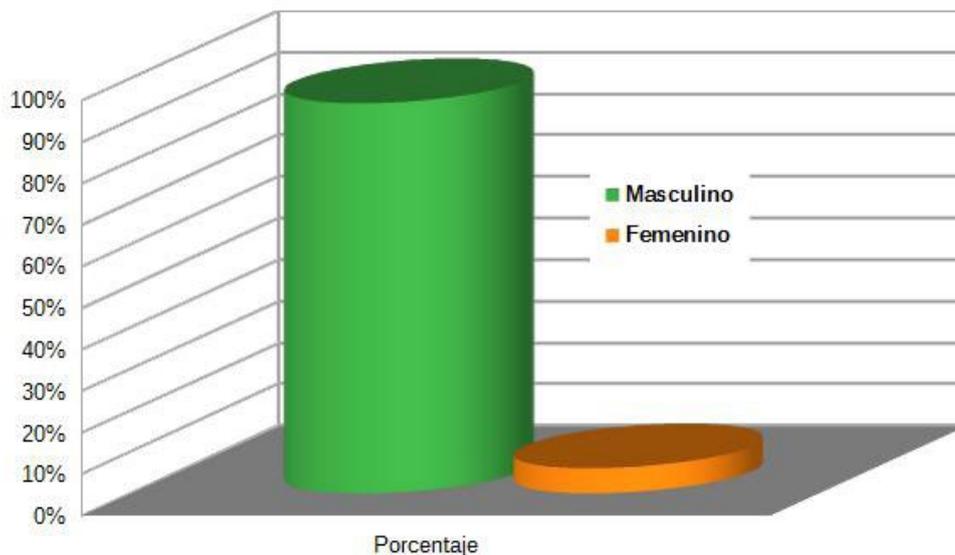
4. Discusión y análisis

Mayorías y minorías

Se observó en los resultados, que entre los denunciados por delitos contra la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes, el género masculino supera por mucho al femenino.

De la muestra analizada, se obtuvo, el porcentaje de hombres y mujeres denunciados por delitos contra la integridad sexual. Un dato que es importante, ya que históricamente, siempre ha sido un delito predominante entre los varones (Figura 1).

Figura 1:
Género de los Sujetos



Nota: En este gráfico, se puede observar el porcentaje de hombres y mujeres denunciados por delitos contra la integridad sexual. El porcentaje de varones es de 94 %, frente a 6 % de mujeres denunciadas por los mismos delitos. Elaboración propia.

Esto puede tener muchas razones; pero si se considera que ser hombre o mujer no está basado en la biología, sino en como la cultura define las conductas adecuadas

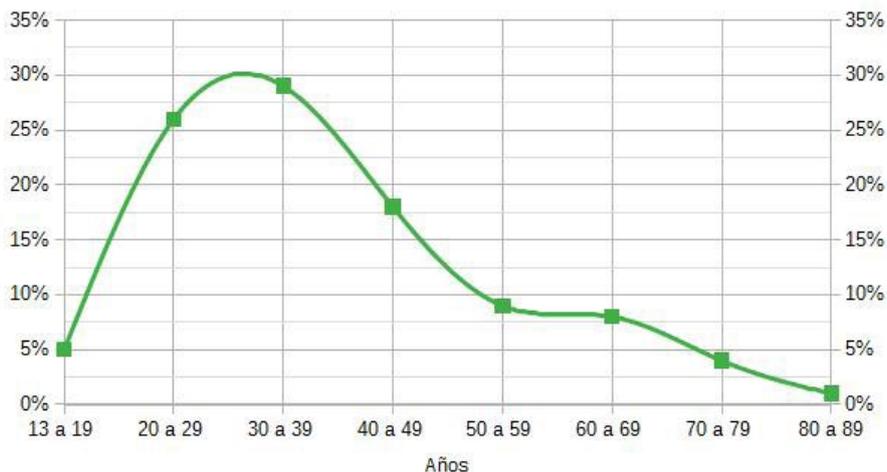
asociadas con cada categoría de sexo. Aliraza Javaid (2015) podría inferirse que el factor cultural, más que el biológico influyen en este punto.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta, que no es lo mismo el perfil de un violento sexual en la cultura latinoamericana, que en la cultura anglosajona, africana, u oriental. López Vigil (2000), plantea que poder y sexo están ligados en la conciencia masculina en la cultura patriarcal, son las dos llaves maestras del sistema machista. Todo abuso sexual es, antes que nada, un abuso de poder.

El espíritu de este estudio, es también desmitificar el perfil que existe en el subconsciente social en cuanto al perfil de los violentos sexuales. Hablando sobre la realidad en Nicaragua, pero compartida por esta cultura latinoamericana que nos une, López Vigil (2000) dice que los incestuosos no son exclusivamente hombres pobres que viven en hacinamiento ni psicópatas ni alcohólicos. Son hombres normales, encantadores, trabajadores, de todas las clases sociales y a todas las profesiones. Viven por igual en ranchos de cartón y en mansiones. Son marginales anónimos y adinerados con gran reconocimiento social.

Así, vemos que otro de los resultados que ayudan a delinear este perfil, tiene que ver con la edad de los agresores (Figura 2). Las denuncias relevadas para el presente estudio, arrojaron datos muy claros al respecto y marcaron picos de edades destacadas. Los veinte, los treinta, y los cuarenta años.

Figura 2:
Porcentaje de edades



Nota: Se realizó una agrupación de edades, por intervalos. Obteniendo los siguientes resultados, en el intervalos de 13 a 19 años solo 5%; el de 20 a 29 años representa un 26%; los sujetos de 30 a 39 años, son una mayoría de 29%, de 40 a 49 años, el porcentaje disminuye a 18%; y en la franja de 50 a 59 años continúa la tendencia con un 9%. Los intervalos de 60 a 69 años tienen un 8%, y de 70 a 79 años un 4%, finalmente la franja de 80 a 89 años, encontramos al 1%. Elaboración propia.

La mayoría de los delitos cometidos en los veinte, los treinta y los cuarenta, están vinculados al acceso carnal. La diferencia que puede inferirse, es que a los veinte, las víctimas, son más cercanas en edad a los agresores, generalmente son relaciones con adolescentes. La franja de los treinta, que por su propio peso implica una diferencia de edad más marcada, aparentaría ser casos más aislados, y donde el agresor reconoce claramente que se encuentra ante la comisión de un delito, por lo tanto, pone voluntad para encubrirlo. La franja de los cuarenta, se vincula al mismo delito, pero en este caso, muchos de los casos agregaron el agravante de la reiteración. Los agresores de cuarenta, tendrían un vínculo más prolongado y estrecho con sus víctimas, habiéndolas sometido por periodos más largos. Lo que implica, no solo una voluntad del agresor de ocultar sus actos, sino además una estrategia para sostener a las víctimas en silencio y a su merced. Dejando así también, víctimas mucho más dañadas y con pronósticos muy desfavorables a futuro.

En comparación con otros delincuentes, la edad de los agresores sexuales es superior, puede considerarse que ronda los cuarenta; produciéndose una inversión, los mayores (en torno a los 50 años) prefieren niñas y niños menores de 10 años y los más jóvenes eligen los adolescentes de 12 a 15 años FUNIBER (2017).

La edad adulta, es un logro meramente social. La edad adulta se asienta en tres eventos: el matrimonio, el trabajo, y la paternidad, y las situaciones sociales que se derivan de esto (Silvestre, et al., 1996).

En latinoamérica, la situación laboral nunca ha sido fácil para muchos, y las masas de desocupados van siempre en aumento. Por lo que uno de los tres eventos para la adultez se vé inasequible para algunos. Sumado a esto, el matrimonio y los hijos no son materia sencilla. Alcanzar la adultez implica para un grupo grande, una importante cantidad de frustración, y al mismo tiempo, la necesidad de obtener el control se acrecienta. La cultura empuja a algunos, hacia la consecución de ese control a través de la fuerza.

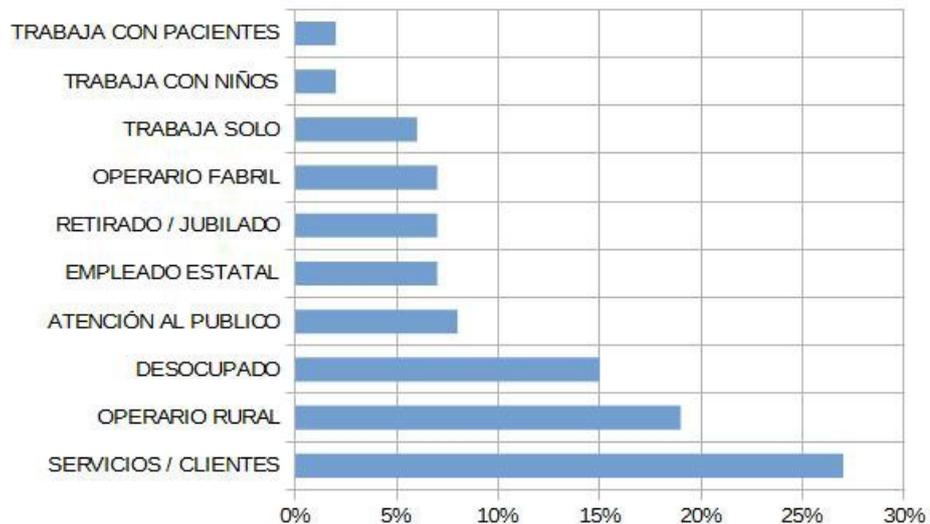
López Vigil, (2000) explica que desde hace al menos diez mil años, en todo el planeta, la cultura de la especie humana ha sido patriarcal: el poder y sus mecanismos han sido controlados por los varones. Del poder abusan fundamentalmente los varones. Abusan de mil maneras. También con su falo, esgrimido como un arma de dominio con el que obtienen placer y poder, el placer del poder.

En cuanto al empleo de los agresores, se observo una mayoría de trabajadores que están en contacto diario con clientes. Se emplean en áreas relativas a la atención al cliente, o la prestación de servicios. Muy de cerca, el segundo grupo esta compuesto por trabajadores del campo.

La cantidad de agresores empleados en trabajos que implican el contacto diario con niños o pacientes, no es ni mayoría, ni punto medio; pero aparece en las estadísticas, lo cual no es dato menor. Así también, se registra un grupo de sujetos que trabajan solos, y muchos autogestionados inclusive. Otro porcentaje importante, pertenece a los jubilados, pensionados o desocupados.

Podría quizás, el empleo, tener que ver con la oportunidad que le genera al agresor. Muchos de los agresores que brindan servicios, lo hacen desde dentro de las viviendas. Trabajar en el ámbito de atención al cliente, o servicios, permite conocer a la víctima como a sus padres, facilitando el acceso a la potencial víctima (Figura 3).

Figura 3:
Áreas de empleo de los sujetos



Nota: La categoría «Servicios/Clientes» agrupa a aquellos trabajadores que se ocupan brindando un servicio, o trabajan para un cliente. Dentro de esta categoría hay trabajadores de la construcción, personas que se emplean en changas, chóferes y metalúrgicos; en una proporción mucho menor, jardineros, mecánicos, electricistas, pintores, técnicos en refrigeración, repartidores, entrenadores, técnicos de TV y refaccionistas de piscinas; y representan un 27%. Elaboración propia.

Dentro de la clasificación como «Operarios Rurales», la cual es del 19%, se integraron a aquellos empleados que trabajan en el campo, son caseros, se ocupan del cultivo y la cosecha entre otras tareas vinculadas al campo. Algunos sujetos, se encontraban desocupados, al momento de las entrevistas. No se distinguió entre aquellos que buscan trabajo, de quienes se encontraban temporalmente desocupados. Solo se asignó esta clasificación, en los casos en los que los entrevistados, se manifestaron como desocupados; obteniendo un 15% del total.

Los sujetos agrupados bajo «Atención al Cliente», son aquellos, quienes se desempeñan en la atención de locales comerciales; como boutiques, kioscos, bancos, gomerías, verdulerías, ferias y quinielas. Dentro de esta categoría hay un 8 %.

Entre los «Empleados Estatales», encontramos empleados municipales, empleados de la administración pública provincial y un gendarme; son el 7%. Los «Retirados / Jubilados» encuadran a los sujetos que cumplieron sus años como trabajadores y se encuentran jubilados; o no trabajan y su ingreso económico proviene de una pensión, también son 7 % del total.

Los «Operarios Fabriles», corresponden a empleados que se desempeñan en un contexto de grupo, trabajando con compañeros diariamente. Dentro de esta categoría se agrupó a empleados de fábricas, gastronómicos, panaderos, mineros, empleados de seguridad y empleados en un supermercado. En todos los casos, se trata de empleados que deben coordinar e interactuar con un grupo de varias personas para desempeñar su tarea. Son el 7 % de los sujetos denunciados por delitos contra la integridad sexual.

En contraste con esta última clasificación, se encuentran aquellos trabajadores, que desempeñan su tarea en soledad; «Trabaja Solo». En esta categoría se encuentran recicladores urbanos, empleados domésticos, caseros, operarios de mantenimiento en un club, serenos, locutores, y rentistas. Representan al 6 % de la muestra.

Se agruparon también a aquellas personas que en el desempeño de su trabajo mantienen contacto con niños cotidianamente; «Trabaja con niños»; son el 2 % del total. Dentro de este grupo se encuentran docentes y empleados de mantenimiento de las escuelas. Siguiendo la línea de la última clasificación, se agruparon en «Trabaja con pacientes»; a los trabajadores de la salud; médicos, enfermeros y acompañantes terapéuticos; siendo el 2 % de la muestra.

La muestra se analizó en términos de la clasificación de los delitos denunciados, la mayoría se vincula con delitos de abuso sexual simple, y en el detalle se observó que los hechos se vinculan a tocamientos. Es difícil desvincular estos datos, respecto al impacto que en la sociedad genera la creación de lugares como la UFI ANIVI, que permite el acceso a la justicia.

Tabla 1:
Delitos de Abuso Sexual

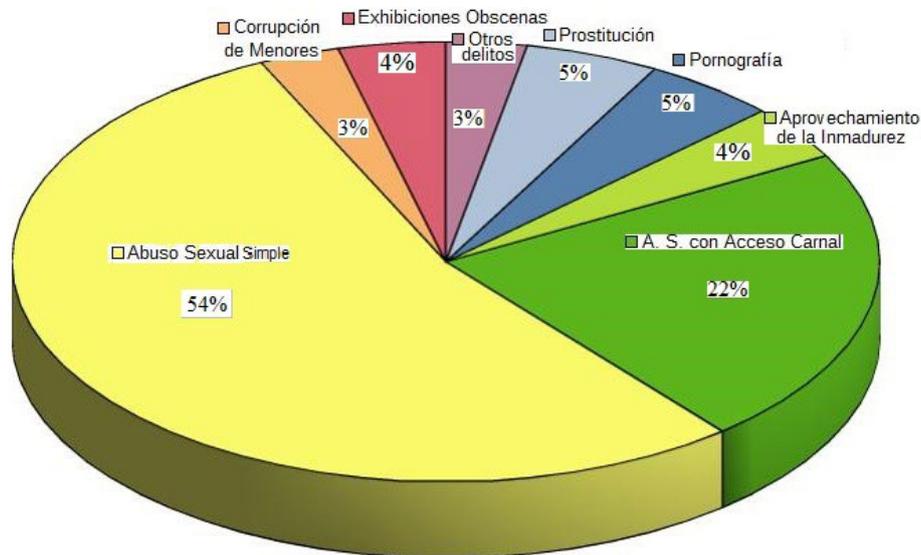
Clasificación del Delito Detalle del Hecho	Abuso Sexual								
	Simple	Agravado Contra un Menor de Edad	Agravado por la Convivencia	Agravado por el Vínculo	Con Acceso Carnal	Con Acceso Carnal Agravado por la Convivencia	Con Acceso Carnal Reiterado	Gravemente Ultrajante	Por Aprovechamiento de la Inmadurez Sexual
Tocamientos por sobre la ropa	59	13	1	6					
Tocamientos por debajo de la ropa	35	7	1	6			7		
Besos	6	3	1						
Besos en los genitales	3	1		1	5		2		
Quitar la ropa	2	1							
Intento de abuso	2								
Participa en fiestas		1							
Violación de la intimidad		1							
Beso con lengua					1				
Introducción de dedos					8				
Embarazo					1				1
Penetración					27	4	3		6
Penetración violenta					4				
Relación de noviazgo									4
TOTALES	107	27	3	13	46	4	3	9	11

Nota: El cuadro toma la clasificación de Abuso Sexual, y las sub categorías de simple, agravado, por la convivencia, por el vínculo. Así también, se agruparon los delitos clasificados como abuso sexual con acceso carnal, agravado por la convivencia, reiterado y gravemente ultrajante, dentro de esta primer tabla. Elaboración propia

En los últimos años, la sociedad sanjuanina ha podido comprobar que los delitos contra la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes, han sido castigados con dureza, y sin distinción de clase social. Es popularmente conocido, que los delitos de este tipo, se investigan en cuestión de días, y se resuelven en algunas semanas. Así la sociedad confía en este dispositivo para reportar las agresiones, inclusive cuando no revisten gravedad. Por lo tanto, podría inferirse, que la significativa cantidad de casos de abuso sexual simple, por tocamientos a sus víctimas; tiene bastante que ver con la creciente confianza de la población en el sistema judicial.

La segunda mayoría de delitos más denunciados, pertenece al abuso sexual con acceso carnal, que si bien no es la mayoría constituye un porcentaje que se despega de otros delitos minoritarios. El delito con acceso carnal, reviste de más violencia que los meros tocamientos o besos del abuso sexual simple (Figura 4).

Figura 4:
Porcentaje de los delitos denunciados



Nota: El gráfico muestra las categorías en agrupaciones, y en función de las frecuencias obtenidas, a fin de dejar a la vista los porcentajes de mayor incidencia sobre el total. Abuso Sexual Simple 54%, Abuso Sexual con Acceso Carnal 22%, Pornografía 5%, Prostitución 5%, Aprovechamiento de la inmadurez sexual 4%, Exhibiciones Obscenas 4%, Corrupción de menores 3% y Otros delitos 3%. Elaboración propia.

López Vigil (2000) detalla, que para la ideología masculina, la sexualidad está articulada con el poder y materializada en los genitales. El hombre aprende que las mujeres le pertenecen, saben que las niñas y los niños — para ellos con categoría de niñas— , seres vulnerables e incondicionales, les pertenecen sexualmente, aún si son sus hijas e hijos. Los hombres aprenden a excitarse con la dominación, la sumisión y la humillación. Violar, abusar de niñas se convierte para los ofensores sexuales en un camino que alimenta la masculinidad.

En perspectiva con otros delitos, el abuso sexual no es un delito violento. Los agresores emplean el engaño, la persuasión o la presión psicológica para conseguir que los niñas, niños y adolescentes acepten este tipo de conductas. No usan violencia, ni asalto, sino basándose en su autoridad de adultos (padres, maestro, etc.) consiguen a involucrar a los niños en actividades sexuales, FUNIBER (2017).

La mayoría de los agresores sexuales no tiene antecedentes. Solo algunos tienen antecedentes de abuso sexual. Esto es una característica de la población de San Juan, donde los reincidentes, no son lo frecuente. Se puede observar esto también, en la población carcelaria condenada por delitos contra la integridad sexual. Puede suponerse que esto sucede por varias razones, una de ellas, es que el agresor que es atrapado, aprende y mejora sus medios para no volver a ser descubierto; la otra,

es que la extensión de las condenas, los llevan a pasar los años del apogeo de sus vidas, privados de la libertad.

Dos terceras partes de los denunciados, pertenecen a delitos dentro de la familia. Solo una tercera parte, es de agresores que no tenían ningún tipo de vínculo con la víctima. En función de estos datos, se detallo el grupo de convivencia de cada uno, obteniendo que la mayoría amplia convive con su pareja en hijos.

Esto deja en claro, que el pedófilo suele estar integrado socialmente y no presenta otros problemas emocionales. Asociado a su pedofilia es excepcional encontrar otras patologías, las más usuales son los deterioros cerebrales, deficiencias intelectuales y alcoholismo, FUNIBER (2017).

En la muestra no se detectaron números significativos en cuanto a deterioro de la salud mental, o consumo problemático de sustancias. Aunque si se registraron casos de discapacidad, tanto mental como física. Y también un pequeño porcentaje de agresores sexuales que además ejercen violencia de género.

López Vigil (2000) comenta que los rasgos de la masculinidad que deben ser especialmente trabajados en la terapia con hombres ofensores sexuales: la ira y la ansiedad vinculadas a las relaciones íntimas, la incapacidad para expresar sentimientos y pensamientos íntimos, la inadecuada canalización de la cólera, la incapacidad de escuchar, el ansia de poder y de control sobre los demás, la expectativa de que las mujeres les satisfagan todas sus necesidades, el afán de dominio y de vencer «la resistencia» de las mujeres...En este contexto, pueden aprender un nuevo modelo de relación. Trabajar con mujeres es devolverles poder y autonomía. Trabajar con hombres es practicarles una *machotomía*.

Los agresores sexuales, comúnmente tienen un vínculo con sus víctimas, y además este vínculo suele ser familiar. Los resultados al respecto, mostraron que un porcentaje muy importante se agresores, son tíos de las víctimas. El segundo grupo, corresponde con padres o padres afines de las víctimas.

No puede dejarse desatendido, el porcentaje de agresores que se caracteriza por tener un perfil pedófilo muy marcado, e inclusive tipificado por autores con Groth y Birnbaum (1979), o Cohen, Seghorn y Calmas (1969): que describen un adulto con orientación sexual exclusiva o preferente por los niños, siendo la interacción con ellos lo que les proporciona mayor satisfacción sexual. Rechazan las relaciones sexuales con adultos o les son insatisfactorias. Presentan intensas necesidades sexuales recurrentes y fantasías sexuales excitantes que implican actividad sexual con niños (FUNIBER, 2017).

5. Conclusiones

La presente investigación apuntaba a caracterizar a los sujetos que han sido denunciados por delitos contra la integridad sexual de niños, niñas y/o adolescentes, durante el 2021 que fuera el primer año de funcionamiento de la UFI ANIVI con el sistema acusatorio, en la provincia de San Juan.

En función de los datos relevados, se describen los sujetos de estudio, a través de las características observadas en la recogida de datos. Ello ha permitido conocer su género, su edad, empleo, las zonas geográficas en las que se localizan, el tipo de delito que cometen, si es dentro o fuera de la familia, con quienes conviven los agresores sexuales, si tienen o no antecedentes penales, el consumo problemático de sustancias, o los problemas de salud, como así también la vinculación con la violencia de género.

Estas fueron las categorías que se construyeron a partir del material existente. A partir de ahí, se agrupan en categorías, según las características que se repiten con más frecuencia.

De este análisis se obtuvo que la mayoría de los agresores, son varones, de entre 20 y 30 años, que se emplean en áreas de servicio o atención al cliente. Son denunciados por delitos de abuso sexual simple, y el hecho que más se repite se corresponde con tocamientos por encima de la ropa. La mayoría de los denunciados no tienen antecedentes penales, y aún menos, son reincidentes en materia de delitos contra la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes. También se caracterizan por vivir con su grupo familiar descendiente, compuesto por pareja e hijos. En detalle, parejas estables, e hijos en común. Cometen delitos intra familiares, y generalmente son identificados como tíos de las víctimas.

Posteriormente, se analizan las categorías que se observaron durante la recogida de datos. El trabajo toma las mayorías, pero también se tomaron en cuenta los casos menos comunes. Las ausencias en las mayorías, muestran un universo que puede estar ausente ya sea porque no existe, o ya sea porque no se denuncia. Y a su vez, las razones de la falta de denuncias, puede estar vinculado a componentes culturales o a otros factores que serán objeto de nuevos análisis.

Es aquí, donde se encuentra una de las limitaciones del presente estudio, y es que la muestra recae sobre denuncias de presuntos delitos contra la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes. Se podría pensar que lo lógico, sería estudiar una muestra de sujetos condenados, ya que estaríamos ante delitos comprobados. Pero quien conozca un poco los bemoles del derecho, sabe bien que no todos los condenados son culpables, ni todos los culpables son condenados. De ahí al planteo filosófico de la

búsqueda de la verdad, respecto a si los hechos ocurrieron o no, o fueron cometidos por los sujetos denunciados, resulta poca una vida para siquiera delinearlos.

Por otra parte, el tiempo y el lugar de la investigación son limitados, ya que se corresponde a una provincia pequeña en contraste con el resto del país. Y el periodo de tiempo evaluado, es apenas de un año. Sin embargo, agrandar la muestra, llevaría mucho más tiempo, además de las adecuaciones que deberían realizarse según cada provincia, en función de los sistemas judiciales de cada provincia.

El delito contra la integridad sexual, da la impresión de no poder ser anticipado, de no permitir identificar por sus características al delincuente, a diferencia de otros delitos. Los agresores son tan diversos, como las víctimas. Sin embargo, la búsqueda continúa, en torno al agresor. Son muy pocos los estudios que se interesan por desentrañar a estos delincuentes. Mientras tanto, se trabaja en favor de mejorar el sistema, de superar día a día la eficiencia y eficacia del día anterior.

Con más preguntas que respuestas, este estudio nos hace reflexionar sobre los componentes culturales de este delito, así como también sobre todo lo que se sigue callando por tantas razones diferentes. Al tiempo que los agresores sexuales van mejorando su destreza, y se valen de la tecnología para crear nuevos ataques que satisfagan sus necesidades. De poder o sexuales? La lista de interrogantes parece interminable, y las respuestas que se obtienen son insuficientes.

El estudio de este fenómeno es, al mismo tiempo, ingrato con el investigador, quien debe profundizar en hechos que cuestionan la propia integridad e interpelan a cada paso, generando angustia y rechazo. Se requiere de una fortaleza especial para trabajar este campo, y también se requiere de un trabajo individual constante sobre el plano afectivo para poder enfrentar la crudeza de la realidad que siempre supera a la ficción.

6. Referencias bibliográficas

- ALLEN, E. (2009). Pensando el Trabajo Social Forense en la perspectiva socio-jurídica. Aportes desde la práctica profesional. En Krompotic, C. y Ponce de León, A. (Coords.), *Trabajo social forense. Balance y perspectivas*, (pp. 37-52). Editorial Espacio.
- ALSINA, H. (1941). *Tratado teórico práctico de derecho procesal civil y comercial*. Compañía Argentina de Editores. S.R.L.
- AVILA PIZZUTTO, C., (2021). *Protocolo de intervención breve para la restauración y sanación de trauma en personas que han sufrido abuso sexual*. [Tesis de Máster] Universidad Internacional Iberoamericana.

- CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA [CPNA], art. 119. Ley N.º 11179 de 1922 (Argentina).
- CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO [CDN], art. 19. 20 de noviembre de 1989. Organización de las Naciones Unidas.
- COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (2011). *Observación general N.º 13. Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia*. Naciones Unidas.
https://www2.ohchr.org/CRC.C.GC.13_sp.doc
- CORTE DE JUSTICIA DE SAN JUAN (2021, 19 de F febrero). *Acuerdo General N.º 46*. Poder Judicial de San Juan.
- FUENTES, G. (2012). Abuso sexual infantil intrafamiliar. El abordaje desde el trabajo social y la necesidad de una mirada interdisciplinaria. *Revista Margen*, n.º 64, 1-54.
- FUENTES, G. (2012). Trabajo Final de Tesis «Abuso sexual infantil intrafamiliar». El abordaje desde el Trabajo social y la necesidad de una mirada interdisciplinaria». *Revista Margen*, n.º 64, Marzo.
- FUNIBER (2017). Materiales de la asignatura «Violencia Familiar». Capítulo VI, «Abusos sexuales sobre menores en la familia». 6.6. «Perfil del Abusador». Del «Máster en Psicología Criminal. Especialidad en Psicología Forense». Universidad Europea del Atlántico.
- HILL, M. y FISCHER, A. (2001). Does entitlement mediate the link between masculinity and rape-related variables?. *En Journal of Counseling Psychology* Vol. 48. n.º 1, pp. 39-50.
- HORNO GOICOECHEA, P., NÁÑEZ, A. y MOLINO ALONSO, C. (2001). ¿Qué es el abus osexual infantil? En P. Horno Goicoechea, A. Nañez, y C. Molino Alonso (Coords.) *Abuso sexual infantil: Manual de formación para profesionales*. (1.ª ed., pp. 14-79). Save the children.
- JAVAI, A. (2015). El lado oscuro de los hombres: La naturaleza de la masculinidad y su inquisición con la violación masculina. *The Journal of Menés Studies*, 23(3), 271-292.
<https://doi.org/10.1177/1060826515600656>
- LÓPEZ VIGIL, M. (2000). Incesto: una plaga silenciada de la que hay que hablar. *Revista Envío – Nicaragua*, n.º 222. <https://www.envio.org.ni/articulo/1029>
- MARTÍNEZ LAYUNO, J. (2013). *Confianza en la justicia: una mirada desde el delito de lesiones*. Tesina correspondiente a la carrera de derechos de la Universidad Alberto Hurtado.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (2020). *Maltrato Infantil*.
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>
- ORJUELA LÓPEZ, L. y RODRÍGUEZ BARTOLOMÉ, V. (2012). *Violencia sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación infantil*, (pp. 7-12). Save the children.
- PÉREZ-ARDÁ PRECIOSO, M. (2017). *Las limitaciones al acceso a la justicia para los niños víctimas de violencia sexual en África Subsahariana*. Universidad Pontificia de Madrid.
- RODRÍGUEZ, I. y ORTEGA P. (2017). *Protocolo para el abordaje integral en niños/as y adolescentes víctimas o testigos de delitos sexuales o cualquier ilícito – Prueba de video grabación – Centro anivi* (pp. 1-48). Poder Judicial de San Juan.

TANKEBE, J. (2009). Public cooperation with the police in Ghana: Does procedural fairness matter?.

Criminology vol. 47 n.º 4, pp 1265-1293.

TIZIO DE BARBA, G. (1966). *Delincuencia y Servicio Social*. Editorial Hvmánitas.

VÁZQUEZ ROSSI, J. (2011). Los sistemas procesales. En J. E. Vázquez Rossi, *Derecho procesal penal*.

Tomo I Conceptos Generales. (2.ª ed., pp. 203-234) Rubinzal-Culzoni Editores.